

La infrascrita Secretaria de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados –ANDA–, **CERTIFICA:** Que en el libro de Actas que lleva la Unidad de Secretaría, se encuentra el Acta número CUARENTA Y DOS, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil trece, en la cual consta el acuerdo número cinco punto cuatro punto uno, que literalmente dice:

5.4.1) La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las comunidades: El Cortijo, Departamento de Santa Ana, para 50 servicios domiciliar de agua potable; Bonanza, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 26 servicios domiciliar de aguas negras; Chanmico, Departamento de San Salvador, para 86 servicios domiciliar de agua potable; Renderos 1, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 45 servicios domiciliar de agua potable; Pasaje Victoria, Colonia Los Alpes, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 12 servicios domiciliar de agua potable. Asimismo autorizar la modificación del Convenio de Ayuda Mutua entre la ANDA y Comunidad y la Asociación Comunal Colonia Los Alpes, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para la ejecución del Proyecto de Instalación de 12 servicios domiciliarios de agua potable.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Unidad de Inclusión Social, las Comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".
- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.
- IV. Que según acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2013, esta Junta de Gobierno autorizó la suscripción del

CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ASOCIACIÓN COMUNAL COLONIA LOS ALPES, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 12 SERVICIOS DE AGUA POTABLE.

- V. Que la Unidad de Inclusión Social informa que al llevar a cabo la ejecución del proyecto, la comunidad ya contaba con la totalidad de los materiales, por lo que sería necesario realizar la respectiva modificación al referido convenio, en el sentido que el aporte de los materiales ya no sería proporcionado por la ANDA, sino solamente la mano de obra calificada, declaratoria de interés social para acometidas de agua potable, aguas negras y entronque.
- VI. Que la Unidad de Proyectos de la Región Metropolitana, ha elaborado los nuevos presupuestos de acuerdo a la modificación solicitada, por lo que los aportes de las partes quedarían de la siguiente manera:
 - a) Aporte de la ANDA por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$3,774.71).
 - b) Aporte de la comunidad por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,886.47).

Por lo que el nuevo monto del convenio sería por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$6,661.18).

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las comunidades: El Cortijo, Departamento de Santa Ana, para 50 servicios domiciliar de agua potable; Bonanza, Municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, para 26 servicios domiciliar de aguas negras; Chanmico, Departamento de San Salvador, para 86 servicios domiciliar de agua potable; Renderos 1, Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, para 45 servicios domiciliar de agua potable; Pasaje Victoria, Colonia Los Alpes, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador, para 12 servicios domiciliar de agua potable.
2. Aprobar la modificación del acuerdo número 5.4.2, tomado en la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día 13 de junio de 2013, por medio del cual se autorizó la suscripción del CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), LA ASOCIACIÓN COMUNAL COLONIA LOS ALPES, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE 12 SERVICIOS DE AGUA POTABLE, en el sentido que el aporte de los materiales ya no sería proporcionado por la ANDA, sino solamente la mano de obra calificada, declaratoria de interés social para acometidas de agua potable, aguas negras y entronque; quedando los montos de aportes de las partes de la siguiente manera:
 - a) Aporte de la ANDA por la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$3,774.71).

b) Aporte de la comunidad por la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2,886.47).

Por lo que el nuevo monto del convenio sería por la cantidad de SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$6,661.18).

En todo lo demás queda igual el convenio que se modifica.

3. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
4. Delegar a la Unidad de Inclusión Social y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que suscriba la documentación correspondiente.

Y para los efectos legales pertinentes, extendiendo, firmo y sello la presente certificación, en la ciudad de San Salvador a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil trece.

ZULMA VERONICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO